

Para desempeñar el cometido que N.º S. ha puesto
á mi Ciudad por el Acuerdo del día 2 de Mayo
N.º del corriente, he reconocido el Auto de el
Exmo. P.º de antea en forma acordado por el
Caballero Alcalde Mayor de N.º S. de Abril de
el año pasado de 88. en el Exordiente, que ha
de memoria se dio ante el Exmo. D.º Pedro
Ramón, entre el P.º Sindico D.º de V.º S.
y la parte de los Caballeros, en que se revo-
ca el que V.º S. hizo en 10 de Diciembre del anterior
de 87. para que no pudiesen tener mas que
una Cabilla de vino tinto de la tierra,
de Navarra, y otra de blanco, ó de Malaga:
Donalme he visto, el que executo en 10 de
Diciembre del presente año, á cuyo fin se paró
el P.º de Renta, P.º de A.º de A.º en uno
y otro Acuerdo procedió V.º S. con el furor de
su zelo P.º de A.º de A.º, y beneficio al Públi-
co, y en el último á la debida precaucion
ó mejor Recaudacion de los R.º de Intereses, á
que conmueve el indicado Oficio, adhiriendo
no pueden por ahora verificarse las inten-
ciones de V.º S. sin que se abaxen las lega-
les Disposiciones, y autoridades de sus Excmos.